



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

**RESOLUCION NUMERO 20123500016755 DE
(04-09-2012)**

Por la cual se prorroga el término de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS ARESAN (COOARESAN)

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 6, del artículo 2, del Decreto 186 de 2004, en concordancia con los Decretos 455 de 2004 y el título I, parte 9 del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución número 20123500012595 del 3 de julio del 2012, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS ARESAN (COOARESAN), 807-000-146-4, con domicilio principal en Cúcuta, en la dirección avenida 0 No. 15 – 12, local 10, centro comercial la 15, inscrita en la Cámara de Comercio de Cúcuta el 14 de febrero de 2003 bajo el número 00003826, del libro 1, de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

SEGUNDO: El Agente Especial designado, doctor MIGUEL SUÁREZ CONTRERAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.110.568, solicitó mediante comunicado radicado en esta Superintendencia con número 2012-440-025570-2 de 27 de agosto de 2012, autorización de prórroga por el término de un (1) mes con fundamento en los siguientes argumentos:

1-. La cooperativa cuenta con una sede principal en la ciudad de Cúcuta y dos agencias en las ciudades de Bucaramanga y Cartagena, lo que permite tener una complejidad de créditos a diferentes personas que laboran en entidades del estado por el sistema de libranza así:

CÚCUTA

- Alcaldía de Cúcuta
- Fondo Educativo Regional.
- Secretaria de Educación municipal
- Secretaria de Educación Deptal.
- Gobernación del N.S.
- Fiscalía.
- Administración Judicial.
- Universidad Francisco de Paula Santander.
- Fondo de Pensiones Deptal

BUCARAMANGA

- Secretaria de Educación Deptal
- Alcaldía Bucaramanga

Continuación de la Resolución por la cual se prorroga el término de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS ARESAN (COOARESAN)

CARTAGENA

- Instituto Penitenciario de Colombia
- Seguro social
- Caja de Sueldo de Retiro de la Policía Nacional (**CASUR**)
- Caja de Sueldo de Pensionados Policía Nacional
- Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
- Caja General de la Policía Nacional Activos (**CAGEN**)

Esto ha dificultado saber a ciencia cierta el valor real de la cartera ya que no existe confianza en la contabilidad como se podrá demostrar una vez presente el diagnóstico integral y la colaboración por parte de los ex administradores ha sido nula.

2-. En la contabilidad llevada en la ciudad de Cúcuta al ser alimentada por las sucursales se hace tardíamente lo que no ha permitido tener una certeza de los activos y la cartera real.

3-. Se han hecho esfuerzos para poder tener claridad sobre la realidad de la cartera y con el revisor fiscal Dr. GERMAN GUERRERO LOBO nos hemos repartido las visitas a las diferentes entidades con el fin de establecer las verdaderas cantidades de los saldos de los préstamos otorgados y a la fecha todavía no se han visitado en su totalidad, cabe anotar que inicialmente se habían hecho estas peticiones de manera escrita sin obtener los resultados esperados.

4-. Dentro de la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización se han encontrado un número significativo de demandas a favor de la misma, practicadas por varios profesionales del Derecho en las diferentes ciudades y que a la fecha no han presentado su respectivo informe del estado en que se encuentran dichos procesos, algunos porque en la ciudad de Cartagena el abogado se encontraba fuera, asimismo en la oficina de depósitos judiciales de Cartagena existen dos títulos judiciales a nombre de la organización Cooaresan, de los cuales se desconoce el monto; en la ciudad de Cúcuta la no se ha tenido contacto con la abogada que lleva los procesos de la organización.

Al hacer un diagnóstico integral de la organización sin tener en cuenta las anteriores anotaciones, el mismo contendría falencias en la parte contable, eje central de la economía de la entidad.

TERCERO. Que una vez evaluadas las situaciones que pone en conocimiento el agente especial, esta Superintendencia considera que son válidas para otorgar la prórroga solicitada.

CUARTO: El artículo 9.1.1.1.1 del capítulo 1, título 1, libro 1, parte 9 del Decreto 2555 de 2010 establece: "...La decisión correspondiente deberá adoptarse por la Superintendencia de la Economía Solidaria en un término no mayor de dos (2) meses contados a partir de la fecha de toma de posesión, prorrogables por un término igual..." .

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar prórroga, por el término de un (1) mes a partir de la expedición del presente acto administrativo, para continuar con la medida adoptada mediante la Resolución No. 20123500012595 de 3 de julio de 2012, respecto de la organización COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS ARESAN (COOARESAN), identificada con el NIT 807-000-146-4, con domicilio principal en con domicilio principal en Cúcuta, en la dirección avenida 0 No. 15 – 12, local 10, centro comercial la 15, con fundamento en las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución por la cual se prorroga el término de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS ARESAN (COOARESAN)

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Agente Especial MIGUEL SUÁREZ CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía número 19.110.568, en su calidad de representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS ARESAN (COOARESAN) y al Revisor Fiscal doctor GERMÁN LEONARDO GUERRERO LOBO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.977.872.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Agente Especial que a partir de la fecha de notificación de la presente providencia dé aviso de la misma al público en general, mediante su publicación en un lugar visible de todas las oficinas de la intervenida; así como, su publicación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto, en un diario de amplia circulación nacional por una (1) sola vez y con cargo a la intervenida.

ARTICULO CUARTO: La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga (Decreto 2555 de 2010).

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el funcionario que dictó la decisión, por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; en la forma establecida en los artículos 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, sin perjuicio de su ejecución inmediata, de conformidad con lo dispuesto en la parte 9, libro 1, título 1, capítulo 1, artículo 9.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,
a los 04-09-2012


ENRIQUE VALENCIA MONTOYA
Superintendente

JAV. Sandra V.

MGP

**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
SECRETARÍA GENERAL**

En Bogotá, siendo las 11:05^{pm} del día 12 del mes de SEPTIEMBRE de 20 12
se notifico personalmente a: MIGUEL SUAREZ CONTRERAS, en nombre
propio o como apoderado de _____
identificado con C.C. NIT. T.P. Otro No. 19110.568 expedida
en Bogotá del contenido de la Resolución no. 16755 del día 04 mes 09
año 2012 y se le advirtió que contra la misma procede el (los) recurso (s) de: Reposición
Apelación Queja o Ninguna , que podrá interponer por escrito en la diligencia de
notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación
por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante el funcionario
que profirió el acto administrativo. Se deja constancia de la entrega de una copia íntegra,
auténtica y gratuita del presente documento (Art. 67 C.P.A.G.)

El Notificado:

Nombre: Miguel Suarez Contreras
Firma: [Firma manuscrita]
C.C. 19110568-21

El Notificador:

Firma: [Firma manuscrita]

Yo, MIGUEL SUAREZ CONTRERAS identificado con la cedula de
ciudadanía No. 19110.568 Expedida Bogotá,
en calidad de Representante Legal de la Entidad Solidaria
COOP. COOPER SAN
renuncio a términos de ejecutoria de la Resolución.
No. 20123500016755 de Fecha 04-09-2012.
teniendo en cuenta que no voy a interponer recurso alguno.

FECHA: 13/09/2012
FIRMA: [Firma manuscrita]



330
Bogotá, D.C.

Doctor
MIGUEL SUÁREZ CONTRERAS

Agente especial

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS ARESAN (COOARESAN)
Cúcuta

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 04-09-2012

No. de Radicado: 20123300231951



LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CITA A:

MIGUEL SUÁREZ CONTRERAS, para que comparezca a la Superintendencia de la Economía Solidaria ubicada en Bogotá D. C. en la Carrera 7ª No. 31 – 10, piso 15, en el horario de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:30 p.m. a 5:00 p.m. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío por correo por parte de esta entidad, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 20123500016755 de 4 de septiembre de 2012; por la cual se proroga el término de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS ARESAN (COOARESAN).

Para efectos de surtirse la notificación en forma personal, el interesado deberá presentar su Cédula de Ciudadanía y Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición) de ser el caso. Si opta por notificarse a través de apoderado éste deberá traer sus documentos de identidad, Certificado de Existencia y Representación Legal (según el caso) y el poder con constancia de presentación personal.

Si vencido el termino para notificarse personalmente el interesado no compareciere, la notificación se surtirá por Aviso de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

En firme la resolución en comento podrá ser solicitada, en fotocopia, por el interesado a la Secretaría General por escrito mediante correo o vía fax al teléfono 4895009 Ext. 125.

Atentamente,

SANDRA PERDOMO AQUITE
Funcionario Notificador

Su.
Sandra V.

Recibido
19/11/2012
19 110 568



Código GP 006-1

Por unas entidades solidarias confiables

Carrera 7 No.31-10 Piso 11. PBX (1) 4895009. Fax – Extensión 10-125 Línea gratuita 018000 511737
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co

NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



Código SIC 5773-1





330
Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 04-09-2012
No. de Radicado: 20123300231941



Doctor
GERMÁN LEONARDO GUERRERO LOBO
Revisor Fiscal
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS ARESAN (COOARESAN)
Cúcuta

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CITA A:

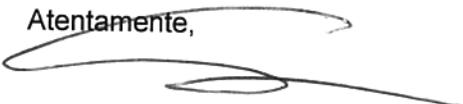
GERMÁN LEONARDO GUERRERO LOBO, para que comparezca a la Superintendencia de la Economía Solidaria ubicada en Bogotá D. C. en la Carrera 7ª No. 31 – 10, piso 15, en el horario de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:30 p.m. a 5:00 p.m. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío por correo por parte de esta entidad, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 20123500016755 de 4 de septiembre de 2012; por la cual se prorroga el término de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS ARESAN (COOARESAN).

Para efectos de surtir la notificación en forma personal, el interesado deberá presentar su Cédula de Ciudadanía y Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición) de ser el caso. Si opta por notificarse a través de apoderado éste deberá traer sus documentos de identidad, Certificado de Existencia y Representación Legal (según el caso) y el poder con constancia de presentación personal.

Si vencido el termino para notificarse personalmente el interesado no compareciere, la notificación se surtirá por Aviso de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

En firme la resolución en comento podrá ser solicitada, en fotocopia, por el interesado a la Secretaría General por escrito mediante correo o vía fax al teléfono 4895009 Ext. 125.

Atentamente,


SANDRA PERDOMO AQUITE
Funcionario Notificador

Sv.
Sandra V.

*Recibido: 13-09-12
Gerardo A. Guerrero*



Por unas entidades solidarias confiables

Carrera 7 No.31-10 Piso 11. PBX (1) 4895009. Fax – Extensión 10-125 Línea gratuita 018000 511737
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



Código SC 5773-1